



Pereira Risaralda, diciembre 18 de 2023

I CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2024 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA

El Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento del Acuerdo N°2586 de septiembre 15 de 2004 y el Acuerdo PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en cumplimiento al art. 2º de la Resolución DESAJP22-1042 del 30 de diciembre de 2022,

CONVOCA A

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo, depósito y/o bodegaje de vehículos en todos los Municipios del Departamento de Risaralda, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira., a través del correo electrónico dsajpeinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REQUISITOS:

Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

a) Certificado de inscripción en el registro mercantil del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria. La actividad económica principal, o el objeto social deberá estar directamente relacionada con el servicio de parqueadero y/o depósito y/o bodegaje de vehículos y tener una fecha de constitución en el Departamento del Risaralda, igual o mayor a tres (03) años a la fecha de cierre de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a tres (3) años.

EL INTERESADO DEBERÁ TENER INSCRITO DENTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA Y RISARALDA, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DESTINADO AL SERVICIO DE PARQUEADERO, DEPÓSITO O BODEGAJE DE VEHÍCULOS, CON UNA ANTIGÜEDAD EN SU INSCRIPCIÓN NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

b) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.

c) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

d) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia como mínimo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. La póliza de seguro debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado.

NOTA 1: Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

NOTA 2: Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.

e) El parqueadero deberá contar con instalaciones con capacidad para almacenar bajo techo y con espacios debidamente señalizados, como mínimo la siguiente cantidad de vehículos:

- 60 vehículos
- 20 motos

f) El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV y vigilancia las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:

1. Certificado de uso de suelos.
2. Cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social:
 - Personas Naturales:

Si el interesado es persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), para lo cual deberá presentar los certificados de afiliación vigentes. Adicionalmente será necesario que presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

- Personas jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el interesado sea persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

3. Certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores a nivel nacional.
4. Certificado de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la persona natural propietaria del establecimiento, o de la persona jurídica y su representante legal.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira R., realizará visita presencial a las instalaciones de funcionamiento del parqueadero, con el fin de verificar la infraestructura física y las condiciones de idoneidad y seguridad de las mismas. Dentro de la visita se constatará la correspondencia de la dirección con la inscrita en Cámara de Comercio, así como la verificación de encontrarse al día en el impuesto de industria y comercio. Así mismo se realizará la revisión de los sistemas de seguridad.

VIGENCIA DEL REGISTRO: Hasta el 31 de diciembre de 2024

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 18 de diciembre de 2023 HORA: 7:00 a.m.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: veintisiete (27) de diciembre de 2023 HORA: 4:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO Y DOCUMENTOS: Los documentos de los interesados deberán ser enviados **UNICAMENTE** al correo electrónico dsajpeinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co Por lo anterior los documentos deberán ser aportados en formato PDF no superior a 5 MB para cada archivo.

TARIFAS: Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas fijadas por el Instituto de Movilidad de Pereira, la cual fue establecida mediante Resolución Nro. 000038 de enero 12 de 2022, hasta tanto, dicha entidad emita nueva resolución para el año 2024, por lo que una vez entre vigencia, se adoptara la misma y se aplicaran las nuevas tarifas que se señale.

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente convocatoria y se liquidarán según el caso, hasta por los meses, días y horas de parqueo del vehículo. Las tarifas se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2024.

RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira R. y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

FORMA DE PAGO: El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

- 1) El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
- 2) Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
- 3) Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje del vehículo, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo. Al acta de inventario se deberá anexar registro fotográfico y/o de video, en el que conste el estado del vehículo al momento del ingreso al parqueadero.
- 4) En todo caso se encuentra prohibido a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Igualmente, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.
- 5) Los parqueaderos registrados deberán publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con las prohibiciones contenidas en el numeral anterior.
- 6) Los parqueaderos autorizados deberán informar el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, comunicando de manera detallada la información y estado de cada uno de ellos, lo cual deberá efectuarse a través de correo electrónico o el mecanismo que disponga la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira Risaralda. **EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR GENERARÁ LA EXCLUSIÓN DEL PARQUEADERO DEL REGISTRO.**

Notas:

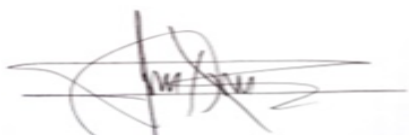
➤ El informe del numeral 6 en todo caso debe ser comunicado a los despachos y corporaciones judiciales y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para su respectivo seguimiento y control.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira R., podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los jueces y corporaciones Judiciales a nivel nacional que tengan vehículos allí inmovilizados por su orden, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

Dentro de las funciones de las autoridades judiciales no se encuentra la de custodia de vehículos ni la actividad comercial de parqueaderos, los parqueaderos que conformen el registro no forman parte de la estructura de la Rama Judicial, y no existe relación o vínculo contractual alguno entre la Rama Judicial y el parqueadero, por lo que éste presta su actividad comercial de manera autónoma, depositando y custodiando vehículos que son objeto de medida cautelar impuesta por un juez, razón por la cual responde bajo su cuenta y riesgo por todos los daños que se generen con ocasión de la custodia y depósito de los automotores.

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA: Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira R., a través del correo electrónico dsajpeinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el veintisiete 27 de diciembre de 2023.

Atentamente,



LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional

Proyecto: Víctor Alberto Lucero Calpa
Revisó: Diana Marcela González – Coordinadora Asistencia Legal (e)

ANEXO 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
No. De identificación del propietario	
Dirección del parqueadero	Municipio
Dirección de correspondencia del propietario	Municipio
DOCUMENTOS ANEXOS	
• Certificado de inscripción registro mercantil (persona natural) SI () NO () N/A() • Certificado de existencia y representación (persona jurídica) SI () NO () N/A() • Póliza de seguros SI () NO () N/A() • Certificado de uso de suelos SI () NO () N/A() • Certificación de cumplimiento de protocolos COVID-19 SI () NO () N/A() • Documentos que certifican el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social SI () NO () N/A() • Certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores. SI () NO () N/A() • Certificado de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.	

CONDICIONES DEL PARQUEADERO
Capacidad (número de vehículos) _____ Cubierto SI ____ NO ____
Pavimentado SI ____ NO ____ Demarcado SI ____ NO ____
Área total (metros cuadrados) _____
Calidad del cerramiento _____
Cámaras y/o CCTV SI ____ NO ____
Horario de atención _____ Número de vigilantes _____
Número de turnos de vigilancia _____
Nombre de quien solicita la inscripción: _____
C.C. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____